



Titular de esta Villa que se ha en el anterior acuerdo á
 favor de D. Don Spain, no ha sido hecho con arreglo á las
 Reales ordenes que se citan por su modo en el voto particular
 que tiene consignado en el mismo, ni al expreso del oficio del
 Sr. Gobernador de la Provincia, fecha veinte y quatro de Enero del
 año de 1852. Considerando tambien que las resoluciones que hizo el referido
 Spain en ultimos del año anterior con la que dio principio
 este negocio, contenia las expresas condiciones de servir *graciam*.
 la plaza de oficio titular. Vendo su modo de las facultades
 que le concede el art. Setenta y quatro de la ley municipal
 vigente de via de mandar y mande suspender la ejecucion de
 mencionada acuerdo librando por el presente Su Certi-
 ficacion literal del mismo y de este auto, y con el correspon-
 diente oficio razonado se remita al Sr. Gobernador de la
 Provincia para que en su virtud resuelva lo que tenga
 por conveniente. Y por este su auto asi lo proveyo y
 firmara el Sr. D. Juan Garcia Sanchez Licenciado
 en Jurisprudencia, y Alcalde Constitucional de esta Villa

